

Constancia. Manizales, 24 de septiembre de 2.020. Señora Jueza, le informo que el día de ayer 23 de septiembre de 2.020 obtuve comunciación al número telefónico 3197775566, con quién dijo ser Jorge Enrique Pineda Zapata, a fin de obtener información para procurar notificarle la fecha y hora para la celebración de diligencia en Interrogatorio de Parte extraproceso, y el mismo manifestó que acudiría previa cita el día de hoy al despacho para realizar la respectiva notificación sin embargo, su teléfono en toda la mañana sonaba apagado, sin poder tener contacto nuevamente con dicho individuo. No suministró dirección alguna, y expresó laborar en el sector el "descache" jurisdicción del municipio de Villamaría, Caldas; sitio donde no puso llevar a cabo la notificación ya que el ciudadano resultó ser completamente desconocido en el sector. Igualmente en comunicación con el apoderado del solicitante, se indicó que la dirección aportada con la solicitud, carrera 36 nro. 25-22, no corresponde a la del citado.



DORANCÉ VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

RADICADO	170014003001 2020 00233 00
ASUNTO	REPROGRAMA DILIGENCIA

Teniendo en cuenta que este Despacho mediante providencia del 13 de agosto de 2020 programó la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte que solicitara RED AGROVETERINARIA S.A mediante apoderado judicial, frente al señor JORGE ENRIQUE PINEDA ZAPATA y que no fue posible notificar al absolvente en la dirección aportada por el solicitante ni a través de las gestiones adelantadas por el despacho, conforme obra en constancia precedente, se fija como nueva fecha y hora para la práctica de dicho interrogatorio extraproceso, el día **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

Se accede a la solicitud del apoderado del citante, de que se lleve a cabo la notificación al absolvente JORGE ENRIQUE PINEDA ZAPATA, a través de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp al número 319-777-5566 para lo cual deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

La diligencia se realizará de MANERA VIRTUAL, por lo que se requiere a la parte interesada y su apoderado para que informe al despacho antes, de la

realización de la diligencia, sus números de teléfonos celulares y correos electrónicos, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia y a donde se les enviará un link para la respectiva conexión antes de la diligencia, igualmente advertir al citado sobre tal información.

La Secretaría del Despacho efectuara los trámites necesarios para la asignación de la sala virtual para la realización de la diligencia.

Efectuada en debida forma la notificación personal del absolvente, de conformidad con el artículo 291 en concordancia con el artículo 200 del Código General del Proceso, y las normas del decreto 860 de 2.020, con la advertencia de que la no comparecencia el día y hora señalados, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versen las preguntas asertivas y si las mismas no son asertivas o admiten prueba de confesión, se apreciará como indicio grave (Art. 205 Ibidem).

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f86d461df5357fcb805d7f65f348b1550d8e20ff788584e7dd12609c6092f27

Documento generado en 24/09/2020 05:08:26 p.m.

¹ Publicado por estado No.107 fijado el 25 de septiembre de 2.020 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria